



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MDSA

San Andrés, 18 de Octubre de 2024

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS:

POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SAN ANDRÉS:

CONSIDERANDO: En sesión ordinaria de Concejo de fecha 17 de Octubre de 2024, el Acta N° 001-2024, Acta N° 002-2024, Informe N° 0828-2024-MDSA/SGGAOP-ING.PAAP de fecha 03 de Octubre de 2024; Informe N° 1685-2024-MDSA/GSC-ING.LECA de fecha 03 de Octubre de 2024; Informe N° 601-2024-MDSA/GAJ de fecha 04 de Octubre de 2024 é Informe N° 388-2024-GM-MDSA, de fecha 04 de Octubre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, es atribución del Concejo Municipal, la aprobación del Sistema Local de Gestión y de sus instrumentos dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental y de espacios de concertación y participación vecinal, a través del Concejo Municipal, ejerciendo esa función normativa mediante Ordenanzas, de conformidad con el artículo 9°, numerales 7 y 34 y el artículo 40°, respectivamente, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura de la normatividad municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 9 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, mediante el Acta N° 001-2024, de fecha 26 de Agosto del 2024, se reunieron en el auditorio municipal los integrantes que conforman la Comisión Ambiental Municipal según la Ordenanza Municipal N° 009-2016/MDSA, aprobado el 28 de Octubre del 2016, el cual tuvo como punto de agenda la reestructuración y conformación de nuevos integrantes a la Comisión Municipal Ambiental, debido a que se había observado que habían instituciones que ya no existían laborando en la jurisdicción del distrito de San Andrés;

Que, mediante el Acta N° 002-2024, de fecha 25 de septiembre del 2024, se reunieron en el auditorio municipal instituciones públicas y privadas para la integración en la Comisión Ambiental Municipal, el cual como punto de agenda fue las funciones del Sistema Local de Gestión Ambiental y la Comisión Ambiental Municipal;

Que, mediante el Informe N° 0828-2024-MDSA/SGGAYOP-ING.PAAP de fecha 03 de Octubre de 2024, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornató Público solicita a la Gerencia de Servicios al Ciudadano que derive a la Gerencia Municipal el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REESTRUCTURA Y ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA**, para que realice el trámite de su aprobación, señalando que la Comisión Ambiental Municipal es la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, en el marco de la Política Nacional Ambiental, su rol dentro del Sistema Local de Gestión Ambiental permite que las propuestas e iniciativas para el tratamiento de un problema ambiental y la mejora del desempeño ambiental local, a ser atendidas por las entidades públicas competentes, sean resultado de un esfuerzo concertado y participativo que incorpore las perspectivas del sector privado y la sociedad civil, contribuyendo de esta manera a fomentar la participación, transparencia y la rendición de cuentas, impulsando la aplicación del Gobierno Abierto en la gestión ambiental local;

Que, mediante el Informe N° 1685-2024-MDSA/GSC-ING.LECA de fecha 03 de Octubre de 2024, la Gerencia de Servicios al Ciudadano traslada el Proyecto de Ordenanza a la Gerencia Municipal para que realice el trámite de su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 601-2024-GAJ/MDSA de fecha 04 de Octubre de 2024; la Gerencia de Asesoría Jurídica opina se eleve a través de la Oficina de Secretaría General el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REESTRUCTURA Y ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA**, al Pleno del Concejo Municipal para que de conformidad con sus atribuciones establecidas en el artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, proceda con su aprobación, por ser de su competencia, por los fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente informe;

Que, mediante Informe N° 388-2024-GM-MDSA, de fecha 04 de Octubre de 2024; la Gerencia Municipal remite los actuados a la secretaria general, para que de acuerdo a su competencia y funciones se remita el expediente al Concejo Municipal para la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REESTRUCTURA Y ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

La presente Ordenanza tiene como objeto la reestructuración y actualización y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Departamento de Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO: FINALIDAD

La CAM del Distrito de San Andrés, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

ARTÍCULO TERCERO: ÁMBITO

La CAM del Distrito de San Andrés, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad distrital de San Andrés.

ARTÍCULO CUARTO: COMPOSICIÓN

La CAM del Distrito de San Andrés, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

- Municipalidad Distrital de San Andrés
 - Gerencia de Servicios al Ciudadano
 - Gerencia de Desarrollo Económico y Social
 - Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato Publico
 - Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización
 - Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro
- Representante de la II.EE 185 Teresa de Gonzales de Real de Fanning
- Representante de la II.EE 22472 Renan Elías Olivera
- Representante de la II.EE Emblemática José de San Martín
- Representante de la II.EE 22473 Santísima Virgen Inmaculada Concepción
- Representante de la II.EE Sgto 2do FAP Lázaro Orrego Morales
- Representante del Centro de Salud de San Andrés
- Representante de la Parroquia San Andrés Apóstol
- Representante de la Policía Nacional del Perú
- Representante de la Administración del DPA San Andrés
- Representante de Laboratorio Costero Imapre Pisco
- Representante de Reserva Nacional de Paracas
- Representante de Apopisco
- Representante del Aeropuerto de Pisco
- Representante de la Fuerza Aérea del Perú
- Representante de la Capitania Guardacostas Maritima del Puerto de Pisco - DICAPI
- Representante de la Urbanización Jardines de San Andrés
- Representante ONG ILP
- Representantes de Asociaciones de Recicladores Formalizadas
- Representante del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR
- Representante de la Autoridad Nacional de Agua – ALA Rio Seco
- Representante de la Autoridad Nacional de Agua – ALA Pisco
- Representante de Reserva Nacional Dorsal de Nasca
- Representante de la Reserva Nacional Sistema de Islas Islotes y Puntas Guáneras
- Representante de la Empresa MINSUR S.A
- Representante de la Compañía Americana de Conservas
- Representante de la Dirección Regional de la Producción
- Representante de la Asociación de Sindicato de Pescadores – ASPADSA
- Representante de la Asociación de Pescadores Artesanales y Extractores de Miscos – ASPAEMSA
- Representante Paracas Sub Diving





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

ARTÍCULO QUINTO: ACREDITACIÓN DE LOS REPRESENTANTES

Las instituciones conformantes de la CAM de la Municipalidad Distrital de San Andrés, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES

La CAM del Distrito de San Andrés, tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales:

- Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad de Distrital de San Andrés, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- Gestionar la implementación participativa de las Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del distrito en coordinación con las entidades competentes;
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros.
- Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

II. Funciones Específicas:

Estas funciones deben ser precisadas en cada caso específico, pero solo a manera de sugerencias alcanzamos las siguientes:

- Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinando con los distintos integrantes de la CAM a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local.
- Elaborar y proponer lineamientos de políticas, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del Distrito acordes con las políticas nacionales.
- Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción Distrital, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental a nivel local.
- Elaborar y/o construir participativamente la Matriz de Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del Distrito de San Andrés.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA DE LOS REPRESENTANTES

Vigencia de los representantes. Los cargos de los representantes: titular y suplente, de las instituciones que integran la CAM del Distrito de SAN ANDRÉS, serán renovados cada (02) años, con la posibilidad de ser reelegidos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

ARTICULO OCTAVO: Facultar a la CAM la elaboración del reglamento interno en un plazo no mayor de 90 días computados a partir de la publicación de la ordenanza y su plan de actividades en un plazo de 30 días de instalarse el CAM.

ARTÍCULO NOVENO: Deróguese la Ordenanza Municipal N° 009-2016/MDSA, aprobado el 28 de Octubre del 2016, Ordenanza Municipal que Reestructura y Actualiza la Comisión Ambiental Municipal de San Andrés.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: La Municipalidad Distrital de San Andrés, mediante Resolución de Alcaldía, designara los integrantes que conforman la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de SAN ANDRÉS en el marco de la presente autorización.

SEGUNDA: Facultar al Alcalde a dictar, mediante Decreto de Alcaldía, las medidas complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA: La Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato Publico, deberá garantizar el estricto cumplimiento y operatividad de la presente Ordenanza, asimismo estableciendo de manera oficial los mecanismos, criterios y demás aspectos relacionados con el proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones publicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM del Distrito de San Andrés.

CUARTA: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

QUINTA: Encargar a la Unidad De Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web institucional de la Municipalidad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA: Las instituciones conformantes de la CAM del Distrito de San Andrés, comunicarán a la municipalidad Provincial de Pisco, la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.

SEGUNDA: Una vez instalada la CAM del Distrito de San Andrés, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de San Andrés, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS
Joel Andre de la Cruz Canelo
JOEL ANDRE DE LA CRUZ CANELO
ALCALDE

"El cambio lo hacemos juntos"

SAN ANDRÉS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

muisanandres23@gmail.com